

sísmico, por el plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas y Cajamarca, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 009-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 029-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 060-2022-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 28 de julio de 2022, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

#### Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas y Cajamarca y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE  
Ministro de Defensa

WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS  
Ministro del Interior

GEINER ALVARADO LÓPEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### ANEXO

#### DISTRITOS DONDE SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR IMPACTO DE DAÑOS ANTE LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO SÍSMICO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO		
AMAZONAS	CONDORCANQUI	01	NIEVA		
	BONGARA	02	VALERA		
	LUYA		03	SAN JERONIMO	
			04	COCABAMBA	
			05	TINGO	
			06	PISUQUIA	
			07	TRITA	
	CHACHACHAPOYAS		08	CHACHAPOYAS	
			09	SONCHE	
			10	LA JALCA	
			11	CHETO	
			12	MARISCAL CASTILLA	
			13	LEVANTO	
			14	MAGDALENA	
		BAGUA		15	IMAZA
				16	LA PECA
				17	ARAMANGO
	UTCUBAMBA		18	CAJARURO	
			19	JAMALCA	
			20	BAGUA GRANDE	
CAJAMARCA	CUTERVO	21	SAN ANDRES DE CUTERVO		
		22	SAN LUIS DE LUCMA		
		23	CALLAYUC		
		24	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA		
	SAN IGNACIO	25	SAN JOSE DE LOURDES		
		26	TABACONAS		
	JAEN	27	JAEN		
		28	SALLIQUE		
		29	HUABAL		

2089456-6

#### AMBIENTE

#### Aprueban el Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2022-2026

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2022-MINAM

Lima, 22 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27642 se declaró en emergencia ambiental la Reserva Nacional de Junín hasta que se apruebe un Plan y Sistema de Manejo Ambiental Sostenible, que evalúe las acciones de impacto, principalmente la ejecución de los compromisos de inversión de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de las empresas mineras de la región, las medidas para la gestión de residuos urbanos, y las medidas del manejo del embalse y desembalse para generación de energía eléctrica, a fin de que se reviertan las condiciones de contaminación ambiental que se registra;



Que, mediante la Resolución Suprema N° 551-2002-PCM, modificada por la Resolución Suprema N° 092-2004-PCM, se aprueba el Plan y Sistema de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha, así como se constituye el Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha, como instancia de coordinación, concertación, planificación e información del Sistema de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2012-MINAM, se aprueba el Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2012-2016; precisando en su artículo 4 que la actualización del referido Plan se realizará a propuesta del Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha cada cinco (5) años y su aprobación se formalizará mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2017-MINAM, se aprueba el Plan de Manejo Sostenible Chinchaycocha 2017-2021;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Oficio N° 00163-2022-G.R.PASCO-GGR/GRRNGMA, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Pasco remite al Ministerio del Ambiente la propuesta del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2022-2026, así como el Acta de la Reunión Plenaria N° 06-2022 realizada el 28 de junio de 2022, en el que los integrantes del Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha acordaron solicitar la aprobación de la citada propuesta;

Que, en este contexto, resulta necesaria la actualización del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Suprema N° 002-2012-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2022-2026, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** Disponer que la ejecución del Plan de Manejo Ambiental Sostenible Chinchaycocha 2022-2026 estará a cargo de las instituciones señaladas en las actividades que forman parte del citado Plan.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema y su Anexo son publicados en la sede digital del Ministerio del Ambiente, el mismo día de la publicación de la citada Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

MODESTO MONTOYA ZAVALETA  
Ministro del Ambiente

2089458-4

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Designan Director de la Dirección de Investigación y Análisis de Información de Turismo y Artesanía

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 198-2022-MINCETUR

Lima, 22 de julio de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Investigación y Análisis de Información de Turismo y Artesanía de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor DANTE TALLEDO CHUMPITAZI, en el cargo de Director de la Dirección de Investigación y Análisis de Información de Turismo y Artesanía de la Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2089304-1

## CULTURA

### Autorizan viaje del Director General de la Dirección General de Museos a los Estados Unidos Mexicanos, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000234-2022-DM/MC

San Borja, 20 de julio del 2022

VISTOS; el Proveído N° 004757-2022-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000209-2022-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000833-2022-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000888-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 16 de junio de 2022, el señor Alan Trampe Torrejón, Presidente del Consejo Intergubernamental del Programa Iberoamericanos, cursa invitación al señor Carlos Roldán Del Águila Chávez, Director General de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, para participar en el 10° Encuentro Iberoamericano de Museos (EIM), que tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2022; en las actividades de la Conferencia Mundial de la Organización